



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO RAZONADO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO 7 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL BENITO NACIF HERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE SE CONSULTE DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO A LOS CIUDADANOS SOBRE LA INCORPORACIÓN VISIBLE DE LOS DATOS DE CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO INTERIOR DEL DOMICILIO EN EL ANVERSO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y, QUE EN TODOS LOS CASOS, DICHS DATOS SE INCLUYAN DE FORMA CIFRADA EN EL REVERSO DE LA MISMA, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-37/2013.

I. Introducción

El pasado 23 de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General acordó que se consulte de forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio en el anverso de la credencial para votar y que, en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma. Por medio de este acuerdo el Consejo General acató lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (TEPJF) en la resolución con número de expediente SUP-RAP-37/2013.

Gracias a esta decisión, cuando el ciudadano se acerque a un Módulo de Atención Ciudadana (MAC) para tramitar su credencial para votar, escogerá si quiere que los datos de calle, número exterior e interior aparezcan al anverso de la credencial o no. Este cambio se efectuará en el nuevo modelo de credencial que aprobó el Consejo General mediante el acuerdo CG732/2012, y que empezará a circular en enero de 2014.

El acuerdo mencionado se fundamenta y motiva en el hecho de que, para cumplir sus dos fines legal y constitucionalmente válidos – votar y como medio de identificación—, no se necesita que los datos en cuestión sean visibles en la credencial. Además, el acuerdo asevera que, dado el principio pro persona inscrito en el artículo 1 de la Constitución y el derecho a la autodeterminación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

informativa, se le debe permitir al ciudadano escoger si quiere que estos datos aparezcan de manera visible o no en el anverso de la credencial.

A pesar de que la argumentación de este acuerdo se realiza con base en razones y fundamentos sólidos de los que se desprenden la motivación de los resolutivos, ningún acuerdo puede enlistar la totalidad de las razones operativas o técnicas que forman parte de su fundamentación y motivación. Los acuerdos del Consejo General deben fundamentar y motivar sus decisiones en términos de la normatividad que rige a la materia electoral, así como optar por una argumentación coherente que concatene los elementos relevantes con la regulación existente y su interpretación; no deben ser catálogos exhaustivos de razones que fundamenten una decisión.

Por lo anteriormente expuesto, he querido plasmar en el presente voto razonado elementos adicionales que se sumen a la fundamentación y motivación de esta determinación del Consejo General. En particular, expondré cómo la invisibilidad de los datos en la credencial no afectará procedimientos claves que el IFE lleva a cabo para garantizar el derecho al sufragio del ciudadano.

II. Funciones de capacitación electoral

Es bien sabido que las funciones de capacitación electoral son fundamentales para que el ciudadano pueda ejercer su derecho a un sufragio regido por los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad. Al analizar estos procedimientos, se puede apuntalar el argumento expuesto en el acuerdo sobre los datos relativos al domicilio: no resultan necesarios directa o indirectamente que los datos del domicilio aparezcan en la credencial para que el ciudadano ejerza su voto.

a. Procedimientos durante la jornada electoral

Los procedimientos que supone el COFIPE para que los funcionarios de casilla constaten que al ciudadano le corresponde votar en la casilla en la que se presenta, no contemplan el uso de los datos del domicilio que podrán invisibilizarse según el acuerdo en cuestión. De este modo, el artículo 264.1 establece que cuando se acerquen a la mesa directiva de casilla, los electores deberán "mostrar su credencial para votar con fotografía" para que el presidente constate que el ciudadano es el titular de los datos de la credencial. El artículo 265.1 establece que "Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones..." Es decir que la ley no contempla que el dato del domicilio sea verificado por los funcionarios de casilla cuando el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ciudadano acude a votar, sino sólo que el poseedor de la credencial sea el titular de los datos y que aparezca su registro en la Lista Nominal.

El *Manual del Funcionario de Casilla del Procesos Electoral Federa 2011-2012*¹ es el documento emitido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) del IFE, que sirvió para capacitar a los ciudadanos como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral. Este manual detalla, entre otros elementos, los pasos que debe seguir el funcionario de casilla de cara al ciudadano que se acerca para que éste pueda ejercer su derecho al sufragio. Estos pasos son:

Paso 1. El elector se presenta ante el presidente de casilla, quien le solicita su Credencial para Votar para asegurarse de que le pertenece, y que le muestre su dedo pulgar derecho para comprobar que no ha votado.

Paso 2. El presidente da la credencial al secretario.

Paso 3. El secretario revisa que el nombre del elector aparezca en la lista nominal, o en su caso en la lista adicional, y enseguida le avisa al presidente.

Paso 4. El presidente desprende una boleta de la elección de Presidente, una de la elección de senadores y una de la elección de diputados federales y las entrega al elector. Es importante que cuide no separar el talón del bloc.

*Paso 5. De inmediato el secretario marca con el sello "VOTÓ 2012" junto al nombre del ciudadano en la lista nominal o en la lista adicional.*²

Vale la pena notar que de este fragmento del manual se desprende que el presidente de casilla se asegura que la credencial le pertenezca al ciudadano (paso 1) y que el secretario revisa que el nombre del elector aparezca en la Lista Nominal (paso 3). El día de la jornada electoral los funcionarios de casilla no utilizan los datos del domicilio en la credencial pues bastan los elementos de identificación que contiene la credencial (como la foto y el nombre y apellidos) para comprobar que quien ostenta la credencial es su titular y que éste tiene derecho a votar en la casilla a la que se ha presentado.

¹ Disponible en http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/documentos/MANUAL_FC.pdf

² Ibid., páginas 45-46.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

b. Visitas de notificación a ciudadanos

Antes de que los ciudadanos inicien su capacitación, deben ser insaculados (ser designados de manera aleatoria) los individuos que podrán participar como funcionarios de casilla en la elección. A los ciudadanos insaculados los visitan los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE). A partir de esta visita, los ciudadanos son notificados y, en su caso, capacitados para ser funcionarios de casilla.

Cada CAE visita a un número determinado de ciudadanos insaculados, y para que cada CAE los visite, la DECEYEC produce un *Listado de ciudadanos sorteados en orden de visita* específico por CAE, tal y como se constata en el *Manual del Capacitador-Asistente Electoral* del PEF 2011-2012.³ La información de este listado proviene de datos que recoge la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) cuando los ciudadanos tramitan su credencial. El propósito del listado es permitirle al CAE conocer quién ha sido insaculado y dónde vive para que lo visite, y en su caso, capacite. Este listado incluye información de cada ciudadano insaculado, tal como: número de credencial de elector, nombre(s) y apellidos del ciudadano; estado, distrito, municipio, sección, localidad, calle, número exterior, número interior, colonia y código postal del domicilio.⁴

La ubicación del domicilio del ciudadano es un paso central en el procedimiento de capacitación de funcionarios de casilla, pero para este proceso, le basta al CAE tener el *Listado de ciudadanos sorteados en orden de visita*. Una vez encontrado el domicilio en donde reside el ciudadano insaculado, el CAE revisa la identidad del ciudadano a partir de los elementos de su credencial para votar. Los datos del domicilio contenidos en la credencial para votar son innecesarios en este proceso puesto que el CAE ya los tiene en su listado.

III. Reseccionamiento

Otro elemento indispensable para que el ciudadano ejerza su derecho a sufragar, es que éste acuda a la casilla que le corresponde, según la sección electoral en la que vive. Las secciones

³ Véase el Tomo II de este manual, disponible en http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/documentos/IntegracionUbicacionMesasCasillas/MANUAL_CAE_TOMO_II.pdf

⁴ Los datos del *Listado de ciudadanos sorteados en orden de visita* son extraídos del Sistema ELEC.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

electorales son las unidades mínimas en las que se divide la geografía nacional para efectos electorales; son unidades geográficas con un mínimo de 50 y un máximo de 1,500 electores. La ley ordena (en el artículo 239, párrafo 2 del COFIPE) que se instale una casilla por cada 750 electores o fracción correspondiente.

La dinámica demográfica del país ocasiona que algunas secciones incrementen o decrementsen su número de electores, colocando su número de electores fuera del rango establecido por la ley de entre 50 y 1,500. Por este motivo, el IFE de manera periódica, lleva a cabo programas de reseccionamiento por medio de los cuales, por un lado, fracciona secciones con un número de electores que rebasan el rango permitido y, por el otro lado, fusiona secciones que tienen menos de 50 electores con otras contiguas. Como consecuencia de este proceso, el domicilio de algunos electores comienza a pertenecer a otra sección electoral aun cuando no se hayan mudado de residencia. Por este motivo, cuando se llevan a cabo reseccionamientos, personal de la DERFE notifica individualmente a cada ciudadano, informándole que debe acudir a un MAC para actualizar su registro en el padrón y obtener una credencial para votar nueva.⁵ Esta credencial tendrá el nuevo número de sección que le corresponde después del reseccionamiento.

Pueden ocurrir dos supuestos cuando la residencia de un ciudadano pertenece a un área geográfica dentro de una sección que ha sido modificada y que no haya tramitado una nueva credencial: 1) el ciudadano acude a una casilla que no le corresponde el día de la jornada electoral y 2) el ciudadano acude a la casilla que sí le corresponde, pero el número de sección que aparece en su credencial no es el número de la sección de la casilla.

En el primero de estos supuestos, el ciudadano no aparecerá en la Lista Nominal de esa casilla y los funcionarios no le permitirán votar. El ciudadano deberá buscar la ubicación de la casilla que sí le corresponde. En este caso, el hecho de que no aparezca en el anverso de la credencial los datos del domicilio referidos no significará una dificultad adicional para encontrar su casilla. Además, el medio idóneo para que en esta situación el ciudadano ubique su casilla es que use el servicio de IFETEL de la Dirección de Atención Ciudadana de la DERFE y, al proporcionar su clave de elector u OCR al personal de IFETEL, se le diga mediante este servicio la ubicación de la casilla en la que le corresponde votar.

⁵ Véase el acuerdo CG519/2012, y su Anexo 1, por el que se aprobó el último programa de reseccionamiento y en donde se detalla el procedimiento de notificación que la DERFE hace a ciudadanos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En la segunda de estas situaciones, en donde el ciudadano sí aparece en la Lista Nominal de la casilla en la que se presenta, pero su número de sección no coincide con el de la casilla, debe aplicarse el supuesto de los párrafos 2 y 3 del artículo 264 del COFIPE:

2. Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

3. En el caso referido en el párrafo anterior, los presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de este Código, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

En este caso, el medio más efectivo para que el presidente de casilla se cerciore de que la residencia del ciudadano corresponde a la sección donde se ubica la casilla, es que hable al servicio de IFETEL y proporcione la clave de elector del ciudadano. Mediante este servicio, se pueden constatar los datos completos del registro de los ciudadanos. Es poco razonable suponer que en plena jornada electoral el presidente de la casilla podría usar mapas de cartografía electoral para ubicar la residencia del ciudadano y luego identificar si ésta corresponde a la sección electoral, pues en ese momento tendrá muchos asuntos que atender. Además, la calle y los números exterior e interior del domicilio del ciudadano no serían útiles para constatar si el ciudadano vive dentro de la sección electoral o no.

Es decir, el domicilio impreso de forma visible en la credencial no es necesario ni idóneo para conocer dónde debe votar ni para constatar que sí ha votado donde le corresponde a un ciudadano que no ha actualizado su credencial después de un reseccionamiento,

IV. Impacto gráfico de que no aparezcan los datos

Otro aspecto que el acuerdo del Consejo General por el que se aprueba que el ciudadano escoja si algunos datos de su domicilio aparecerán o no visibles en su credencial para votar no menciona, y que resulta relevante destacar, es que en términos gráficos la invisibilidad de los datos del domicilio supondrá un cambio mínimo en el anverso de la credencial. En el modelo de credencial para votar aprobado mediante el acuerdo CG732/2012, este cambio no alterará la identidad gráfica de este documento, tal como se desprende de observar el anverso de la credencial con y sin los datos referidos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Cuadro 1. Anverso del modelo de credencial aprobado en el acuerdo CG732/2012, con datos de calle, número exterior e interior visibles y no visibles.

Anverso con datos visibles de calle, número exterior e interior del domicilio	Anverso sin datos visibles de calle, número exterior e interior del domicilio
<p>MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR</p> <p>NOMBRE GÓMEZ VELAZQUEZ MARGARITA FECHA NACIMIENTO 05/07/1980 SEXO M</p> <p>DOMICILIO C PITAGORAS 1253 INT. 4 COL. MORELOS 04800 CUAJIMARCA DE MORELOS, D.F.</p> <p>CLAVE DE ELECTOR: GVMR0070501M100 TIPO: GOVMB0070501M100 AÑO DE REGISTRO: 2008 02</p> <p>ESTADO 09 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0747 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2008 VIGENCIA 2018</p>	<p>MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR</p> <p>NOMBRE GÓMEZ VELAZQUEZ MARGARITA FECHA NACIMIENTO 05/07/1980 SEXO M</p> <p>DOMICILIO COL. MORELOS 04800 CUAJIMARCA DE MORELOS, D.F.</p> <p>CLAVE DE ELECTOR: GVMR0070501M100 TIPO: GOVMB0070501M100 AÑO DE REGISTRO: 2008 02</p> <p>ESTADO 09 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0747 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2008 VIGENCIA 2018</p>

El reverso de la credencial, será idéntico. Los datos del domicilio referidos en todos los casos estarán cifrados en el código bidimensional tipo Código de Barras PDF 417, junto con otros datos del ciudadano.⁶

⁶ El acuerdo del Consejo General, aprobado como el punto 7 del orden del día el 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo aprobado por este órgano de dirección mediante Acuerdo CG732/2012, estableció que los datos en el Código bidimensional tipo PDF-417, tendrán los siguientes datos del ciudadano: huella dactilar; edad; CURP; clave de elector; CIC; OCR; nombre; apellido paterno; apellido materno; calle, número exterior e interior, colonia y código postal; nombre del municipio; estado; municipio, localidad; año de registro; emisión; vigencia hasta; dígitos verificadores de ZLM y el consecutivo del FUAR.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Cuadro 2. Reverso del modelo de credencial aprobado en el acuerdo CG732/2012.



De la proyección del nuevo modelo de credencial para votar, se desprende que la inclusión o no de los datos de calle, número exterior e interior, en el anverso de la credencial, representan un cambio relativamente menor en el diseño y la presentación de este documento.

V. Conclusión

Un cambio relativamente menor en la credencial para votar, que es el medio de identificación oficial más difundido en el país, traerá aparejado un gran avance en el derecho de autodeterminación informativa de los ciudadanos. Este cambio menor, que tendrá grandes consecuencias, consiste en permitirle al ciudadano decidir si quiere que los datos de calle, número exterior e interior de su domicilio aparezcan de modo visible y legible en el anverso de su credencial para votar. Los datos personales son importantes cuando se relacionan con otros y la relevancia de los datos sobre los que los ciudadanos podrán decidir, surge cuando se analizan en el contexto de la información que contiene la credencial y que permite la transmisión simultánea de varios datos personales, tales como: nombre(s), apellidos, fotografía del rostro y, en su caso, domicilio. Puesto en este contexto de datos personales relacionados, la capacidad de escoger si ciertos datos del domicilio son visibles o no, adquiere una enorme importancia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A pesar de garantizar una protección importante al derecho de autodeterminación informativa y de garantizar la privacidad de los individuos, la invisibilidad de los datos del domicilio mencionados, no traerá consecuencias para las funciones legal y constitucionalmente válidas de la credencial. Tampoco son necesarios ni idóneos estos datos en procesos operativos electorales que son parte de las acciones que el IFE lleva a cabo para garantizar el derecho al voto de los ciudadanos. He querido contribuir con este voto razonado a la motivación del acuerdo por el que el Consejo General determinó que el ciudadano tuviera el derecho de escoger la visibilidad de estos datos, mostrando cómo su no inclusión en el anverso de la credencial no tendrá un impacto negativo en procesos operativos clave para la organización de la jornada electoral.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Benito Nacif", written in a cursive style.

Consejero Electoral

Dr. Benito Nacif Hernández